TEL.: 781-0646

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A L
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P O APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ENE. 15 1986

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 11-86

A : Todo el Personal

De : Gilberto M. Chárriez
Presidente

Asunto : Solicitudes de Información sobre Casos Pendientes

La siguiente directriz aplicará en la tramitación y ofrecimiento de información sobre casos pendientes de resolución en la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Propósito

Toda agencia gubernamental que ofrece servicios de información viene obligada a cumplir con esta función de manera organizada, controlada, veraz y eficiente, de modo que el servicio fluya con naturalidad y con orden. A los fines de una adecuada administración pública resulta necesario también contar con datos estadísticos verídicos y confiables tanto para evaluaciones periódicas de lo realizado como para la planificación a largo y corto plazo de los programas y subprogramas que se desarrollan en beneficio de la clientela a quien se sirve.

Es práctica establecida en este organismo proveerle información a las partes genuinamente interesadas sobre el estado de sus apelaciones pendientes de resolución o de incidentes médicos, entre otros. Esta función se le ha encomendado a la Oficina de Relaciones con la Comunidad e Información. La centralización de esta tarea en esta unidad permite uniformar los métodos de ofrecimiento y asegura que la información se canalice apropiadada, responsable y rápidamente a todos por igual.

Permitir que personal de otras unidades en la agencia brinde esta información resulta impropio y es una inadecuada utilización del recurso humano disponible ya que les resta del tiempo necesario para realizar sus funciones en su unidad. La presente Orden Administrativa tiene como propósito establecer la norma en cuanto al ofrecimiento de información sobre casos pendientes en este foro.

Orden

Toda solicitud de información sobre el estado en que se encuentre cualquier caso ante este Organismo, se tramitará directamente a través de la Oficina de Relaciones con la Comunidad e Información, irrespectivamente de a quién venga dirigida. Esta Oficina atenderá personalmente a los solicitantes y recibirá sus comunicaciones escritas, las cuales atenderá y contestará directamente.

Ninguna otra Oficina, Unidad o Sección está autorizada a ofrecer información o contestar escritos sobre casos pendientes en este Organismo.

El Secretario designará a un empleado de cada Sección o Unidad en la Secretaría para ofrecerle a la Oficina de Relaciones con la Comunidad e Información los datos requeridos por ésta. A estos fines el Secretario le remitirá por escrito al Director de esa Oficina los nombres de los empleados antes indicados, no más tarde de 15 días desde la expedición de esta Orden y se notificará por escrito cada vez que surja un cambio.

Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente.